



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Burriana, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.

### **REUNIDOS:**

De una parte **D. JOSÉ R. CALPE SAERA**, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en representación legal del mismo, asistido de la Secretaria General de la Corporación **D<sup>a</sup>. ILUMINADA BLAY FORNAS**.

De otra **D. CARLOS LAGUNA ASENSI**, mayor de edad, con DNI núm.xxxxxxxxxxx, en representación de la Federación Provincial de Discapacitados Físicos y orgánicos COCEMFE CS, CIF G12206017, con domicilio en c/ Obispo Salinas, 14 (12003) Castellón; reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse DICEN:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2013, aprobó el expediente para la contratación del servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** El anuncio de licitación se publicó en el BOP de Castellón el 17 de enero de 2014 y en el perfil del contratante, presentándose una única empresa durante el periodo de licitación.

**TERCERO.-** En fecha 17 de febrero de 2014 la Junta de Gobierno Local, adjudicó el servicio mediante acuerdo del siguiente tenor literal:

**“ ADJUDICAR, EN SU CASO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE BURRIANA (EXPTE. 28/13).**

*Examinado el expediente para la contratación del servicio del servicio de transporte adaptado de las personas con movilidad reducida de Burriana (Exp. 28/2013), mediante procedimiento abierto*

*Visto que en sesión de 27 de enero de 2014 la Junta de Gobierno Local, requirió al único licitador presentado Federación Provincial de Discapacitados Físicos y Orgánicos COCEMFE CASTELLÓN para que depositara la garantía definitiva y la póliza en las condiciones previstas en el pliego.*

*Visto el informe de Intervención y de conformidad con la propuesta contenida en el informe de la Sección Primera, la Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que tiene delegadas,*  
**Acuerda:**

**Primero.-** Adjudicar la contratación del servicio de transporte adaptado de las personas con movilidad reducida de Burriana a la Federación Provincial de Discapacitados Físicos y Orgánicos COCEMFE CASTELLÓN con CIF G12206017 y con domicilio en Castellón, c/ Obispo Salinas 14 (12003), al ser la única proposición presentada y cumplir los requisitos previstos en los pliegos de prescripciones técnica y de cláusulas administrativas regulador de la contratación y de

conformidad con dichos pliegos y con la oferta presentada, por el precio anual de 30.500 euros IVA al 0% y las mejoras siguientes, sin cargo para el Ayuntamiento:

- 7 horas extras semanales, según necesidades del servicio, fuera del horario habitual establecido (de lunes a viernes).
- 14 días festivos al año, según necesidades del servicio, para realización de actividades de ocio y tiempo libre con grupos.
- Accesorios de adaptación de traslado para menores: cinturones de peto con anclajes especiales de sujeción, bien sea al asiento del vehículo o a su silla anclada.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto de 25.737,00 € IVA 0%, (correspondiente a diez meses del año 2014), con cargo a la aplicación 233.22799034 "contrato transporte adaptado". RC 201400001875

Las facturas que, en su momento, se presenten en relación con este contrato deberán acompañarse necesariamente de una copia de este acuerdo.

**Tercero.-** Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

**Cuarto.-** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo.

**Quinto.-** Notificar a los interesados, significando que contra el presente resolución, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno".

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La Federación Provincial de Discapacitados Físicos y Orgánicos COCEMFE-Castelón, se compromete a la prestación del servicio de transporte adaptado de personas con movilidad reducida de la población de Burriana, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que son parte y aparecen, como Anexo de este documento contractual y la memoria técnica y mejoras presentadas por la Federación y que son entre otras:

- 7 horas extras semanales, según necesidades del servicio, fuera del horario habitual establecido (de lunes a viernes).
- 14 días festivos al año, según necesidades del servicio, para realización de actividades de ocio y tiempo libre con grupos.
- Accesorios de adaptación de traslado para menores: cinturones de peto con anclajes especiales de sujeción, bien sea al asiento del vehículo o a su silla anclada.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de 30.500 euros anuales 0% de IVA.

**TERCERA.-** El contrato iniciará su vigencia el día 1 de marzo de 2014 y tendrá una duración de dos años, prorrogables por anualidad por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años incluido el contrato y las prórrogas.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

**CUARTA.-** Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/09, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la anterior Ley y del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en todo aquello que no este derogado y demás disposiciones concordantes.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

LA CONTRATISTA

ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

-----000000000000000000-----

## A N E X O

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del contrato es el **servicio de transporte adaptado de personas con movilidad reducida**, con la finalidad de fomentar su autonomía personal y facilitar su inserción educativa, laboral y social.

### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

El **servicio de transporte adaptado de personas con movilidad reducida** se prestará con las siguientes características:

- Es un servicio gratuito para los usuarios.

- El transporte será en todo caso de puerta a puerta.
- Los beneficiarios tendrán que estar empadronados en Burriana.
- Los beneficiarios del servicio serán seleccionados por el Ayuntamiento según los baremos y criterios establecidos, entre personas que sean susceptibles de recibir este servicio.
- El servicio se prestará de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, durante 37,5 horas semanales.
- Los servicios se realizan mayoritariamente entre las 8 y las 18h.
- La prestación del servicio incluirá:
  - a) El acceso y retorno a diferentes centros educativos y laborales.
  - b) El acceso y retorno a centros sanitarios, de rehabilitación y/o preventivos.
  - c) El acceso y retorno a recursos sociales para el desarrollo de actividades de carácter sociativo o social.
  - d) El acceso y retorno a recursos de ocio y tiempo libre.
- Los servicios diarios que se deberán realizar incluyen al menos el traslado desde sus domicilios , dentro del municipio, a los alumnos empadronados en Borriana que asisten como grupo y en el mismo horario al CO Buris-Ana de la localidad, al TAPIS de servicios sociales o a actividades lúdicas y de respiro familiar como "l'Escola d'Estiu", también aquellos que de forma individual asisten a centros como AFANIAS, ASPROPACE o ATENEO
- El servicio se desarrollará en la circunscripción de la provincia de Castelló pudiéndose realizar traslados de usuarios a centros de características descritas en el apartado 7, a Castelló, Vila-real, Almassora u otro municipio que no diste mas de 20 Km de la ciudad de Borriana cuando el servicio se desarrolla con una frecuencia fija establecida, superando los cuales se someterá a estudio de disponibilidad. Asimismo, se realizaran los traslados no periódicos a centros sanitarios, terapéuticos y/o educativos.

### TERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las proposiciones que se presenten por las empresas licitadoras se valorarán atendiendo a los criterios siguientes:

**1) Oferta Económica.-** Las ofertas económicas se valorarán según la siguiente fórmula: **Hasta un máximo 60 puntos.**

$$\frac{60 \times \text{Menor oferta presentada}}{\text{Oferta que se valora}}$$

Se considerará que el valor de la oferta económica es el resultado de sumar la base imponible más el IVA

**2) Mejoras.-** Se puntuarán las siguientes mejoras ofertadas por el licitador, en su caso: **Hasta un máximo de 30 puntos**

- 2 horas extras a realizar cada semana, según necesidades del servicio, fuera del horario habitual establecido (de lunes a viernes): 10 puntos y 1 punto más por cada hora de más que se ofrezca a la semana, hasta 15 puntos.

- Días festivos incluidos al año, según necesidades del servicio, para realización de actividades de ocio y tiempo libre con grupos: 1 punto por cada día que se incluya, hasta 14 puntos.

- Accesorios de adaptación de traslado para menores: 1 puntos.

**3) Plan de prestación del servicio.-** Se puntuará según un juicio de valor el plan de prestación de servicio de cada una de las licitadoras atendiendo a la mayor



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

concreción y detalle en el plan de prestación, los protocolos previstos de actuación, las normas de funcionamiento y, en general, la mayor adecuación a las necesidades y características del servicio en el municipio. El registro y seguimiento de las actividades y/o necesidades de los usuarios del servicio para mejora de la atención: **Hasta un máximo 5 puntos.**

**4) Otros.-** Se puntuará, el mayor número de vehículos de sustitución, mejor equipamiento, mayor número de personas adscritas al servicio, mejor formación del personal: **Hasta un máximo 5 puntos.**

#### **CUARTA.- APORTACIÓN DE VEHÍCULO POR EL AYUNTAMIENTO.**

En el momento de la firma del contrato y durante la duración del mismo, el Ayuntamiento cederá a la entidad adjudicataria el uso del vehículo que se describe a continuación:

FORD TRANSIT 350 FT KOMBI, M 2.4, 115 CV, 16 V.

Matrícula 2940 GKJ.

Adaptado con plataforma elevadora, escalón lateral y sistema de seguridad para 4 PMR.

La entidad adjudicataria asumirá la totalidad de los gastos derivados del uso del citado vehículo, incluso seguros y reparaciones, y queda obligada a su devolución al Ayuntamiento al finalizar la vigencia del contrato en las mismas condiciones en que lo recibe.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Sin perjuicio de las exigibles legalmente, la entidad adjudicataria del servicio quedará obligada a:

- Dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la prestación del servicio.
- Dar cumplimiento a toda clase de obligaciones fiscales y a la legislación laboral.
- Asumir toda responsabilidad por daños a terceros o al propio Ayuntamiento derivada de la prestación del servicio.
- Facilitar al ayuntamiento cuantos datos e información le sean solicitados en relación con la prestación del servicio.
- La empresa adjudicataria tendrá la obligación de sustituir el vehículo, por otro de similares características, con el fin de poder continuar prestando el servicio sin que se produzca ninguna interrupción, sin que ello suponga ningún cargo para el Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del contrato, integrada por representantes municipales y de la entidad adjudicataria, que fijará los criterios necesarios para el funcionamiento ordinario del servicio y la solución de incidencias.

Burriana, a 26 de noviembre de 2013; La Coordinadora del C.T. ;Amabel Palau Ferrer

-----000000000000000000-----

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

## **I. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

1. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte de las personas con movilidad reducida, con arreglo al presente Pliego (PCA) y a las condiciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), suscrito por Coordinadora del Centro Taller, en fecha 26 de noviembre de 2013. Ambos pliegos integran el condicional del contrato a suscribir en su día con el adjudicatario prevaleciendo, en caso de discrepancia, las determinaciones de este documento.

De la documentación obrante en el expediente se desprenden las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con este contrato, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la TRLCSP.

2. Códigos nomenclatura CPV, según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- \* 60130000-8.- Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.
- \* 85311200-4.- Servicios de bienestar social proporcionados a minusválidos.

## **II. REGIMEN JURIDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), y en lo que no esta derogado del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Se trata de un contrato de servicio previsto en el art. 10 e incluido en las categorías 20 y 25 del Anexo II de la TRLCSP y regulado en los arts 301 a 312 del TRLCSP.

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 138 y 157 a 161 TRLCSP, con varios criterios de adjudicación, que aparecen en la clausula Tercera del PPT y tramitación ordinaria.

2. El órgano de contratación competente es el la alcaldía Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y por delegación de 13 de junio de 2011 la Junta de Gobierno Local.

## **III. PERFIL DEL CONTRATANTE**

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Burriana es <http://www.contratacion.gva.es/index.jsp>

## **IV. TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.**

1. El presupuesto máximo de licitación, incluido el IVA en su caso, es de 30.750 € anuales, mejorable a la baja por los licitadores.

Valor estimado del contrato 123.000 euros.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

2. La financiación del contrato será con cargo a la aplicación de gastos 233.22799034 del presupuesto municipal de 2014.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

3. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## V. DURACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

1. La duración será de dos años, desde la formalización del contrato, y podrá prorrogarse por anualidades, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años incluido el contrato y las prórrogas.

2. El precio será revisado anualmente, aplicándose sobre el mismo el IPC nacional del año precedente, sin que la revisión pueda superar el 85% de este índice, de conformidad con el art. 90.3 del TR LCSP.

La primera revisión sólo podrá aplicarse a partir del 1 de enero siguiente al primer año natural transcurrido desde el comienzo del servicio.

La aplicación de los precios revisados se efectuará previa solicitud del adjudicatario, acompañada de la certificación del INE, donde conste el IPC a aplicar.

## VI. EMPRESAS PROPONENTES.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del

contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## VII. DOCUMENTACION

Los licitadores presentarán TRES sobres (sobre A: la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento, sobre B: la documentación técnica y el sobre C: la proposición económica) todos ellos cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad, el título del procedimiento y contendrán:

### 1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

**a)** Declaración responsable indicando que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

**b)** Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan a continuación

- *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura mínima de 300.000 euros.*
- *Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.*

Estos documentos podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

**c)** Relación del personal de trabajadores que van a prestar el servicio, donde conste expresamente que estos están en posesión de la documentación necesaria para poder realizar el servicio.

**d)** Relación de vehículos de sustitución, indicando modelo y características, haciendo constar que cumplen las condiciones para poder prestar el servicio de acuerdo con la normativa vigente.

**e)** Compromiso de suscribir y mantener durante la vigencia del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, una póliza de seguro con las características que a continuación figuran:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

En la póliza de responsabilidad civil constará:

*“El Ayuntamiento de Burriana, tendrá la consideración de tercero perjudicado por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la explotación de la actividad o prestación del servicio objeto de contratación, pudiera derivar en una Reclamación Patrimonial contra el mismo (el ayuntamiento), en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto, así como por todos los daños o pérdidas patrimoniales que sufra con motivo de la explotación de la actividad.*

Los límites mínimos serán los siguientes:

- 600.000.-€ por siniestro,
- 180.000,.-€ por víctima en r.c de explotación.
- 150.000.-€ por víctima en r.c Patronal .
- 1.000.000.-€ por anualidad de Seguro.

f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se constate que el licitador no es deudor del Ayuntamiento por ningún concepto.

g) Declaración de pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, en el caso de que se desee hacer valer esta circunstancia a los efectos de los criterios de adjudicación. La acreditación se exigirá en el caso de que se produzca un empate y deberá aportarse en el plazo de 3 días hábiles.

h) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

i) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Relación de todos los documentos contenidos en este sobre.

## **2. Documentación Técnica. Sobre B.**

Contendrá cualquier documentación que sirva de fundamento para la valoración de la proposición de conformidad con la cláusula Tercera del PPT, criterios 3 y 4, desglosada en el Plan de Prestación del Servicio en el que se detallará el plan previsto de prestación, protocolos de la entidad adjudicataria, normas de funcionamiento, organización, registro y seguimiento de las actividades y necesidades de los usuarios y otros donde se especificará los medios materiales, vehículos de sustitución y personal que se destinarán al servicio, formación, etc,

La inclusión de la proposición económica, estudio económico o cualquier otro de carácter

económico en el sobre B traerá consigo la desestimación de la plica en el procedimiento de licitación.

### 3. Proposición Económica. Sobre C.

Contendrá la proposición económica según el modelo siguiente:

“D/D<sup>a</sup>..... con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., NIF ..... y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... y correo electrónico....., manifiesto que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme con todos los requisitos y condiciones de los pliegos reguladores de la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA** y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, con sujeción a los pliegos citados, a las determinaciones que consta en la oferta presentada por el precio anual de ..... €(en letra y número), más \_\_\_\_% IVA que asciende a .....€, resultado un total de .....€”.

Asimismo, oferta, en su caso, las siguientes mejoras, sin cargo para el Ayuntamiento:

- Horas extras a realizar cada semana, según necesidades del servicio, fuera del horario habitual establecido (de lunes a viernes): .....
  - Días festivos incluidos al año, según necesidades del servicio, para realización de actividades de ocio y tiempo libre con grupos: .....
  - Accesorios de adaptación de traslado para menores: .....
- Lugar, fecha y firma”

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición y sin variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

### VIII. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

1. El plazo de presentación de proposiciones será de **DIECISEIS DÍAS NATURALES** desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Dicho anuncio se publicará en el perfil del contratante.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

2. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Negociado de Contratación de la Sección Primera, situado en la segunda planta del Ayuntamiento de Burriana, Plaza Mayor, 1, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar que la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos está dentro del plazo previsto en el punto anterior y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante télex, fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

requisitos no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## IX. MESA DE CONTRATACIÓN

1. La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:**

El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

**Vocales:**

La Interventora, o persona en quien delegue.

La Secretaria del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

La Coordinadora del Centre Taller municipal, o persona en quien delegue.

**Secretaria:**

La J. de Sección de Contratación, o persona en quien delegue.

2. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por correo electrónico a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3. El acto de apertura del sobre B, que contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del décimo día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con sábado o festivo, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Así mismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres B, remitiéndose toda la documentación a los servicios municipales competentes, para que emitan el oportuno informe previo, valorando las propuestas formuladas.

4. En el perfil del contratante se anunciará la fecha y hora en que se celebrará el acto público de apertura del sobre C que contendrá la propuesta económica de los licitadores relativa a los criterios cuantificables.

Comenzará el acto de apertura dando cuenta de la puntuación asignada a cada uno de los licitadores en los criterios valorados mediante juicio de valor y se dejará constancia documental de lo actuado.

Finalmente, la Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

## **X. CRITERIOS DE ADJUDICACION. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

1. Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la clausula Tercera del PPT. Se señala la preferencia en la adjudicación de este contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten tener en su personal un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos para la adjudicación

2. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de conformidad con lo previsto en los arts. 84 y 85 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

3. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa.

## **XI. CLASIFICACION Y ADJUDICACION**

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado anteriormente y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

**b) Poder bastante** al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**c).** Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

**d).** Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Los documentos de los apartados a), b) y c) podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**2.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**3.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.

**4.** La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

**5.** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

**6.** En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

## **XII. GARANTIA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente mas ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en la clausula XI. 2, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y de cualquier daño o perjuicio al Ayuntamiento o a terceros que resulte indemnizable.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## **XIII. FORMALIZACION DEL CONTRATO, CESION Y SUBCONTRATA**

**1.** La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**2.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

**3.** No procede la subcontratación del servicio.

## **XIV. PAGOS**



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

1. El pago del precio se efectuara mediante facturas trimestrales que se presentarán al final de cada trimestre con los datos y requisitos que exige la legislación vigente y será una cuota fija, resultante de dividir el importe del coste anual del servicio en cuatro trimestres.

La factura contendrá las condiciones legalmente establecidas, además se especificará:

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- Destinatario: Ayuntamiento de Burriana.
- Órgano administrativo en materia de contabilidad pública: Intervención de Fondos

Junto a la factura se presentará una relación detallada de los servicios prestados en el trimestre y se remitirá también al negociado de contratación.

La aprobación de las facturas por el órgano competente requerirá la conformidad de la concejal delegada de servicios sociales y del Técnico municipal competente.

2. En ningún caso se admitirá la presentación de facturas por trabajos que excedan de la prestación objeto del contrato y que no hayan sido autorizados por el órgano de contratación previa retención del crédito necesario.

#### **XV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

#### **XVI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a este pliego de cláusulas reguladores, al PPT y al contenido de la oferta que formule, al plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

3. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

4. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

5. El adjudicatario vendrá obligado a indemnizar a los terceros del daño que les ocasionen

los trabajos, vehículos o equipos afectos al servicio, así como asumir la responsabilidad que pudiera originarse por cualquier consecuencia derivada del normal o anormal funcionamiento del servicio, incluyéndose al propio Ayuntamiento en el concepto de terceros.

6. El adjudicatario designará a una persona cualificada, para que este al frente del contrato y que actúe como encargada y responsable del servicio y que mantendrá la debida coordinación con los Servicios Sociales Municipales y el negociado de contratación del Ayuntamiento.

7. Durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento cederá a la entidad adjudicataria el uso del vehículo que se describe a continuación, en las condiciones previstas en el PPT.

FORD TRANSIT 350 FT KOMBI, M 2.4, 115 CV, 16 V.

Matrícula 2940 GKJ.

Adaptado con plataforma elevadora, escalón lateral y sistema de seguridad para 4 PMR.

## **XVII. REGIMEN SANCIONADOR. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Las infracciones que pueda cometer el contratista se considerarán leves, graves o muy graves.

a) Se consideran infracciones leves, las que impliquen descuido en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no supongan una alteración grave en el funcionamiento del servicio, entre otras:

- Retrasos puntuales
- Falta de limpieza del vehículo.
- Falta leve de respecto y trato inadecuado a los usuarios.
- Falta de decoro en la indumentaria o aseo por parte de los conductores.

b) Se consideran infracciones graves, las que impliquen descuido en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que supongan una alteración grave en el funcionamiento del servicio, a juicio del Ayuntamiento, entre otras:

- La comisión de tres faltas leves.
- Retrasos reiterados.
- Incumplimiento del servicio.
- Faltas graves de respeto
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.

c) Se consideran infracciones muy graves, las que impliquen descuido en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que supongan una alteración muy grave en el funcionamiento del servicio, como son:

- La comisión de dos faltas graves.
- Interrupción del servicio, no justificado por una causa mayor.
- Percepción por el contratista de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios.
- Conductor no capacitado para efectuar su trabajo.
- El desacato, por acción u omisión, de cualquier orden escrita por parte de algún responsable del Ayuntamiento para el mejor control o la mejor prestación del servicio objeto del contrato.

El órgano competente para la contratación podrá imponer, previo expediente contradictorio, las siguientes sanciones:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

- Por infracción leve: Amonestación o multa hasta 200 euros.
- Por infracción grave: Multa hasta 500 euros.
- Por infracción muy grave: Multas desde 500 euros hasta la Resolución del contrato, incautación de fianza y en su caso indemnización por daños o perjuicios.

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción.

**2.** Con independencia de las faltas antes mencionada, serán causas básicas de resolución contractual las previstas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP, el abandono de las funciones objeto del contrato por parte del contratista y la manifiesta incapacidad o negligencia técnica o profesional

En el supuesto de resolución del contrato antes de la finalización del plazo o de su prórroga, a petición del contratista y sin que medie culpa por su parte o por la de la Administración, el Ayuntamiento incautará la fianza definitiva depositada, pues se presupone el trastorno o alteración del servicio, salvo que el contratista se comprometa a continuar la prestación hasta que se haga cargo del servicio un nuevo adjudicatario.

En los demás supuestos de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratos.

### **XVIII. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

### **XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 210 del TRLCSP), debiendo seguirse el procedimiento recogido en el artículo 211 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

En cuanto a la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los arts. 219 y 306 del TRLCSP.

## **XX CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del TRLCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado TRLCSP.

## **XXI. JURISDICCION COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burriana a 28 de noviembre de 2013; La J. de la Sección 1ª; Elvira de Alba Alonso